REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 57 De Viernes, 12 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001315301120230021700	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia		Valores Del Caribe S.A.S., Personas Indeterminadas.--, Herederos Indeterminados De Gilberto Elias Abudinen Dabdud	11/04/2024	Auto Ordena - Nombra Curador Ad Litem
08001315301120220017100	Procesos Divisorios, De Desline Y Amojonamiento Y De Pertenencia	Fernando De Jesus Acosta Miranda	Berta Cecilia Bolaño Gutierrez	11/04/2024	Auto Ordena - Ordena Venta Inmueble
08001315301120240009400	Procesos Ejecutivos	Abogados Especializados En Cobranzas S. A. Y Otro	Danyela Reyes Gonzalez	11/04/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120240009400	Procesos Ejecutivos	Abogados Especializados En Cobranzas S. A. Y Otro	Danyela Reyes Gonzalez	11/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 13

En la fecha viernes, 12 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

97e919b4-f3b9-43dc-b6a6-a1084a1d09ac

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 57 De Viernes, 12 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120240009100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Julian Andres Gomez Velez	11/04/2024	Auto Decide - Corrige Auto De Abril 11 De 2024
08001315301119900039200	Procesos Ejecutivos	Banco Central Hipotecario	Miriam Esther Marbello Tobias	11/04/2024	Auto Decide - Ordena Fijar Aviso Solicitud Desembargo Inmueble
08001315301120240009300	Procesos Ejecutivos	Dielco	Caribesol De La Costa Sas Esp	11/04/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120240009300	Procesos Ejecutivos	Dielco	Caribesol De La Costa Sas Esp	11/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120240009600	Procesos Ejecutivos	Luis Orlando Gil Cala	Luis Alberto Gaviria Londoño	11/04/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120240009600	Procesos Ejecutivos	Luis Orlando Gil Cala	Luis Alberto Gaviria Londoño	11/04/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120200010500	Procesos Verbales	Cridimed S.A.S.	Ana Milena Aguirre Mejia, Y Otros Demandados..	11/04/2024	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Audiencia

Número de Registros: 13

En la fecha viernes, 12 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

97e919b4-f3b9-43dc-b6a6-a1084a1d09ac

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 57 De Viernes, 12 De Abril De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120180021000	Procesos Verbales	Grupo Financiero De La Costa S.A.S	Aurora De Las Mercedes Salazar Ortega	11/04/2024	Auto Concede - Concede Recurso De Apelacion Contra Auto De Abril 04 De 2024
08001315301120240001700	Procesos Verbales	Grupo Kaia S.A.S.	Eco Innovación Construcciones S.A.S.	11/04/2024	Auto Ordena - Admite Llamamiento Garantia A La Compañia Mundial De Seguros

Número de Registros: 13

En la fecha viernes, 12 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

97e919b4-f3b9-43dc-b6a6-a1084a1d09ac

RADICACIÓN No. 00017 – 2024
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: GRUPO KAIA S.A.S.
DEMANDADA: ECO INNOVACION & CONSTRUCCIONES S.A.S.

SEÑOR JUEZ:
Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que la demandada contesto la demanda, proponiendo excepciones y Llamamiento en garantía dentro del término. Sírvase proveer.
Barranquilla, Abril 11 del 2024.-
La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL EL CIRCUITO EN ORALIDAD. Barranquilla, Abril Once (11) del año Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandada, atraves de apoderado judicial ha presentado Llamamiento en garantía, en escrito separado y siendo este procedente de conformidad con el Art. 64 del C. G. Del Proceso, este despacho ADMITE el LLAMADO EN GARANTIA.

En consecuencia, se ordena citar a la entidad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., representada legalmente por el señor JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE MOLINA, o quien haga sus veces, a fin de que intervenga en este proceso VERBAL.

En consecuencia, notifíquesele el presente proveído a la citada personalmente, corriéndole el termino del traslado por veinte (20) días. Si la notificación no se surte dentro de los seis meses siguientes, el Llamamiento será ineficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYO

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d359806eb145f531bd6f569df04671c672eb3a40a11c5954016d8a5400df624e**
Documento generado en 11/04/2024 09:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00392 – 1990
PROCESO: EJECUTIVO – HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
DEMANDADA: MYRIAM ESTHER MARBELLO TOBIAS
ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE INMUEBLE

SEÑOR JUEZ:
Doy cuenta a usted con la presente solicitud presentada por la Dra. YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, como apoderada judicial de la señora MYRIAM ESTHER BARBELLO TOBIAS, a fin de que se pronuncie
Barranquilla, Abril 11 de 2024.

La Secretaria,
YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Once (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

La Dra. YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, como apoderada judicial de la señora MIRYAM ESTHER MARBELLO TOBIAS, presenta ante este despacho solicitud de LEVANTAMIENTO DE EMBARGO del inmueble ubicado en la carrera 5 Sur No. 11A2-3 de la Urbanización Bellavista, del Municipio de Malambo - Atlántico, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 041-16708 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad – Atlántico, el cual fue ordenado mediante el oficio No. 2131 del 20 de Noviembre 1990, debidamente inscrito en el folio antes citado en la Anotación No. 010, el cual se encuentra vigente a la fecha.

En consecuencia, a lo anterior solicita a este despacho se levante el EMBARGO del citado inmueble de propiedad de la señora MIRYAM ESTHER MARBELLO TOBIAS.

EL JUZGADO PARA RESOLVER CONSIDERA:

Ciñéndose al caso planteado se observa que en el inmueble se encuentra embargado, el cual es objeto de solicitud de Levantamiento de la medida decretada por el despacho.

En el presente caso el proceso se encuentra extraviado y a pesar de la intensa búsqueda no ha sido posible su localización por ello es dable la aplicación del Art. 597 numeral 10 del C. G. del proceso.

En Razón a lo antes expuesto y dando aplicación a la norma antes referenciados, antes de proceder a ordenar o no el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO del inmueble, solicitado por la peticionaria, se fijará un aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, se ordenará lo pertinente.

Téngase a la Dra. YANETH ESTUPIÑAN LAMPREA, como apoderada judicial de la señora MIRYAM ESTHER MARBELLO TOBIAS, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be17de2f0ef183a1e7dfbc78057d024f4aa3ecf948bf3ba64027df2dc2154619**

Documento generado en 11/04/2024 10:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00210 – 2018
PROCESO: VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA SAS
DEMANDADA: AURORA DE LAS MERCEDES SALAZAR ORTEGA

SEÑOR JUEZ:
Al despacho esta demanda VERBAL - REIVINDICATORIO, informándole del escrito de apelación, interpuesto por el apoderado de un tercero, en la demanda VERBAL - REIVINDICATORIO, contra el auto de fecha 4 de Abril del año 2024, el cual no accede a decretar la nulidad, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, Abril 11 de 2024.

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Once (11) del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, el escrito de apelación interpuesto por el Dr. JAIME ZAPATA QUINTANA, como apoderado judicial del señor LESMAN EDGARDO PARRA GONZALEZ (TERCERO) en la demanda de VERBAL – REIVINDICATORIO, contra el auto de fecha Abril 4 del año 2024, el cual no accedió a decretar la nulidad y revisado el citado proceso, y siendo procedente este de conformidad con el Art. 321 del C. G. del Proceso, se concederá la apelación en el efecto devolutivo.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado el Dr. JAIME ZAPATA QUINTANA, como apoderado judicial del señor LESMAN EDGARDO PARRA GONZALEZ (TERCERO) en la demanda de VERBAL – REIVINDICATORIO, contra el auto de fecha Abril 4 del año 2024, en el efecto DEVOLUTIVO.

Remítase el expediente de manera virtual al Honorable Tribunal Superior Sala Civil – Familia, a fin de que se surta la alzada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e3a93a969b1bb233380d673fe5430261882f1bd7168d60346338922113a4b46**

Documento generado en 11/04/2024 09:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00105 – 2020
PROCESO: VERBAL - SIMULACION
DEMANDANTE: SOCIEDAD CREDIMED DEL CARIBE SAS EN LIQUIDACION
DEMANDADAS: ANA MILENA AGUIRRE MEJIA Y OTROS
DECISIÓN: FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, informándole que la audiencia fijada para el día 10 de Abril del año 2024, a la 1.30 P.M., no se llevó a cabo por problemas en el internet. Sírvase proveer
Barranquilla, Abril 11 de 2024

La Secretaria,
YURANIS PREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Abril Once (11) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial, revisado el presente proceso VERBAL y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para reprogramar la fecha para audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del proceso.

Ante este evento esta judicatura procede a fijar nueva fecha para el día 22 de Abril del año 2024, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e21bd9d00334e99ff625c34811f03cdaf16757a46d3f5e1009e2f042ca9c611**
Documento generado en 11/04/2024 02:02:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION No. 00171 - 2022
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: FERNANDO DE JESUS ACOSTA MIRANDA
DEMANDADA: BERTHA CECILIA BOLAÑOS GUTIERREZ
ASUNTO: ORDENA VENTA INMUEBLE

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, donde solicita fecha de remate del inmueble objeto del litigio. Sírvase proveer.
Barranquilla, Abril 11 del año 2024.

La secretaria,
YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Once (11) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y teniendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, donde pide fecha de remate y siendo procedente, este despacho procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado a Carrera 27 No. 82D-22 de esta ciudad, identificado con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 040-412010, para el día 6 de Junio del año 2024, a la 1.30 P.M., audiencia que se llevara de conformidad con el Art. 452 del C. G. del Proceso.

Será postura admisible el 70% del avaluó dado al citado inmueble, la suma de CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($427.400.000.oo), tal como lo dispone el Art. 411 del C. G. del Proceso, y todo postor para ser admitido en la subasta deberá consignar previamente el 40% del avaluó del inmueble a órdenes del juzgado.

La publicación del aviso de remate deberá publicarse por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. Dicha publicación deben hacerse con diez días de antelación de la fecha de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSRES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcf791def34c0d73806e23e879396ac5e90f9c21cfb613567002883e75717f6**
Documento generado en 11/04/2024 12:13:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00217 - 2023.
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD VALORES DEL CARIBE S.A.S.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE GILBERTO ELIAS ABUDINEN Y PERS. INDETERMINADAS.

SEÑORA JUEZ:
Al Despacho la presente demanda PERTENENCIA, informándole que se encuentra pendiente para el nombramiento del curador Ad-Litem, teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto emplazatorio se encuentra vencido. Sírvase proveer.
Barranquilla, Abril 11 del 2024.-

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril Once (11) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el término de la publicación del edicto emplazatorio se encuentra vencido*, dentro de la presente demanda* de PERTENENCIA, *este Despacho procede a nombrar a la Dra. LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GILBERTO ELIAS ABUDINEN DABDUD y de las PERSONAS INDETERMINADAS.*

Comuníquesele la designación al correo electrónico, lourdeshenriquez.1@hotmail.com *y Cel. 316-5498693.*

Fijase como Gastos al Curador Ad-Litem, la suma de Cuatrocientos mil pesos m.l. ($400.000.oo m.l.).

Hágasele saber al Curador Ad-Litem que es de forzosa la aceptación, tal como lo establece el Art. 48 numeral 6 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c7a2a7acd24c343e52c863da81468500370fc884a8e694afafa7dd1dab6838**

Documento generado en 11/04/2024 09:23:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica